I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002045

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 30 DIC. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/6767/2010; el Memorándum N°807/31/2010 del Inspector Técnico de Obras; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONTRATO DE APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD,** de fecha 29 de octubre de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Maipú, representada por su Alcalde don Alberto Undurraga Vicuña, cédula de identidad Nº10.031.435-5 y la I. Municipalidad de Cerrillos, en adelante la Peticionaria, mediante el cual las partes han acordado lo siguiente:

1.1 Presentada por "la Peticionaria" la solicitud de Factibilidad de Dación de Servicios Sanitarios N°3.837 de fecha 10 de noviembre de 2010, para la propiedad ubicada en calle Colo Colo N°1499, Rol 260-005, Población Desco/Colo Colo, comuna de Cerrillos, donde se proyecta la construcción del Estadio Municipal Desco Colo Colo, solicitud que analizó el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ilustre Municipalidad de Maipú, concluyendo que ello implica un aumento en la capacidad del servicio de Agua Potable y Recolección de Aguas Servidas.

1.2. Con fecha 11 de noviembre de 2010 y dentro del plazo que dispone la normativa legal vigente, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ilustre Municipalidad de Maipú, emitió el Certificado de Factibilidad de Servicio N°22.730, en el cual fueron expresamente determinados los requerimientos derivados de la solicitud señalada en la cláusula precedente, estableciéndose además las condiciones en que el peticionario podrá acceder al servicio requerido. En el mismo Certificado de Factibilidad, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ilustre Municipalidad de Maipú, en uso de las atribuciones que la legislación vigente le confiere, y sobre la base de los antecedentes expuestos en las cláusulas precedentes, resolvió también exigir a "la Peticionaria", "Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad", por el monto que se indica mas adelante.

1.3. Producto del análisis técnico correspondiente, y teniendo en consideración el proyecto presentado por la peticionaria, aprobado por el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ilustre Municipalidad de Maipú, de acuerdo con el procedimiento y metodología de cálculo establecidos por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para determinar los aportes de financiamiento reembolsables por capacidad, y los valores consignados en el decreto tarifario en vigencia, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ilustre Municipalidad de Maipú, determinó que el monto de los mismos será de QUINIENTAS OCHENTA Y DOS COMA TREINTA Y SIETE UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a la fecha de suscripción del presente contrato a $12.456.085.- (doce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochenta y cinco pesos), para la habilitación del servicio materia del contrato, dejando al efecto constancia de todo lo anterior en el Certificado de Factibilidad aludido, en el que se contiene la formula empleada para llegar a tal suma de dinero y que consiste en la siguiente:

Valor AFRC = (Consumo período punta m3) x (Valor del AFRC unitario vigente); Consumo período punta = (Consumo medio mensual x Factor F1) x 4; Consumo medio mensual = Consumo máximo: 1,5.

1.3.1. En el referido Certificado de Factibilidad, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ilustre Municipalidad de Maipú informó a "la Peticionaria" acerca de los mecanismos, plazo, tasa de interés, reajustabilidad y demás condiciones en que serán devueltos los APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD exigidos a este último.

1.4. Por medio del presente instrumento y teniendo en consideración el Certificado de Factibilidad mencionado en las cláusulas precedentes, como los demás antecedentes de que dan cuenta las mismas, se deja primeramente constancia , de que "la Peticionaria" viene en este acto en hacer efectivo el aporte financiero reembolsable por la suma señalado en la cláusula anterior. "La Peticionaria" ratifica su decisión de haber optado en forma voluntaria, por el mecanismo de devolución de aportes de financiamiento reembolsables por capacidad que se indica a continuación, de entre las opciones que le ofreció el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ilustre Municipalidad de Maipú, motivo por cual el mismo pasa a constituir el acuerdo definitivo entre ambas partes en la materia:

a) Medio o instrumento de reembolso: Pagaré reajustable suscrito en calidad de deudora por la Ilustre Municipalidad de Maipú y emitido a la orden de "la Peticionaria", el cual es susceptible de ser endosado. Este documento será entregado dentro del plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, fecha en que se hace efectivo el aporte de financiamiento reembolsable por capacidad por "la Peticionaria", pagaré que será otorgado sin ánimo de novar y con el sólo objeto de facilitar el pago de él o las cuotas materia de la restitución de los APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD;

b) Plazo de reembolso: El monto del aporte de financiamiento reembolsable por capacidad efectuado por "la Peticionaria", será restituido dentro del plazo máximo legal de quince años a contar de la fecha de este instrumento, el que tendrá un valor, una vez reajustado a dicho plazo, equivalente a OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE COMA VEINTE UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a $18.548.203.- (dieciocho millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos tres pesos).

c) Reajustes e intereses: El monto del aporte de financiamiento reembolsable por capacidad quedará expresado en Unidades de Fomento. Dicho monto queda afecto a la tasa de interés dispuesta por el artículo 17 inciso 2° del D.F.L. N°70 del Ministerio de Obras Públicas, del año 1988, y por el artículo 48 del D.S. N°453 del Ministerio de Economía, del año 1990, interés que en el caso del aporte materia de este instrumento asciende a una tasa de un 2,69% anual (dos coma sesenta y nueve por ciento), que se aplicará sobre el Aporte de Financiamiento reembolsable por Capacidad efectuado por "la Peticionaria". Los intereses devengados y no pagados se capitalizarán semestralmente;

d) Pago anticipado del monto adeudado: queda expresamente convenido que la Ilustre Municipalidad de Maipú queda facultada para pagar en forma anticipada, en cualquier momento, la totalidad o una parte del capital adeudado materia del Pagaré antes señalado. Para que la Ilustre Municipalidad de Maipú pague o liquide anticipadamente la deuda contraída con la Peticionaria, bastará con que pague el monto del saldo pendiente y la totalidad de los intereses devengados, a

la fecha en que eventualmente se haga efectiva tal facultad, quedando la deuda totalmente extinguida. En caso de abonos o pagos parciales que la Ilustre Municipalidad de Maipú resuelva efectuar por adelantado, éstos serán aplicados a las cuotas más próximas a vencer, quedando reducida la deuda al saldo pendiente, al que se aplicarán los mismos vencimientos e intereses originales. Todos los pagos y/o abonos, sean totales o parciales, serán cancelados al acreedor del documento, sea que se trate de "la Peticionaria" o del ente o persona que haya sido designado para los efectos de la devolución.

1.5. La Ilustre Municipalidad de Maipú, y la Peticionaria, vienen en dejar expresa constancia que los acuerdos señalados anteriormente son el fiel reflejo de la voluntad de las partes, no teniendo cargo alguno que formularse y otorgándose recíprocamente respecto de ellos, el más amplio y completo finiquito.

2. Acéptase el Pagaré N°75, de fecha 29 de octubre de 2010, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Maipú, representada por su Alcalde don Alberto Undurraga Vicuña, cédula de identidad Nº10.031.435-5, declara adeudar y se obliga a pagar a la orden y disposición de la I. Municipalidad de Cerrillos, R.U.T. N°69.255.000-5, domiciliada en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "la Acreedora", la suma equivalente a **UF 582,37** (quinientas ochenta y dos coma treinta y siete unidades de Unidades de Fomento), equivalentes a la fecha del Pagaré a $12.456.085.- (doce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochenta y cinco pesos), en la forma y lugar que mas adelante se detalla:

2.1. Cálculo el valor a pagar: La obligación se cancelará en el equivalente en moneda nacional, a la fecha del vencimiento del pagaré y a la suma indicada de Unidades de Fomento, más los intereses devengados hasta la fecha de pago. Para el evento que el señalado indicador (Unidades de Fomento) no esté vigente a la época del vencimiento de la obligación, se entenderá que el valor a pagar será el equivalente en moneda nacional al indicador que la reemplace o subrogue, sujetándose para el cálculo del valor a pagar, en todo caso, a las disposiciones legales que regulen el reemplazo del indicador Unidad de Fomento.

2.2. Época y lugar de pago: La obligación será pagada en un solo acto y por el total de su monto en el plazo de 15 años contados desde la fecha de suscripción del pagaré, es decir, su vencimiento ocurrirá el día **29 de octubre de 2025.**

2.2.1. La deuda será pagada en el domicilio del deudor, en dinero efectivo, cheque nominativo, vale vista, o en cualquier otro documento mercantil que el acreedor acepte o solicite, siempre y cuando ello no importe un aumento del valor a pagar o un gasto o desembolso adicional.

2.2.2. No obstante, el deudor podrá prepagar el total o fracción de la deuda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad N°271/2010, celebrado entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la I. Municipalidad de Maipú. En este caso, lo estipulado en el párrafo primero de este punto quedará sin efecto.

2.3. Interés pactado: La obligación contenida en el Pagaré devengará una tasa de interés promedio efectiva anual del 2,69% (dos coma sesenta y nueve por ciento), de acuerdo a lo establecido en artículo 17

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002045

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

inciso 2° del D.F.L. MOP N°70/88, publicado en el Diario Oficial el 30 de marzo de 1988, y el artículo 48 de su Reglamento D.S. MINECON N°453/89, publicado en el Diario Oficial el 17 de enero de 1990. Los intereses devengados y no pagados se capitalizarán semestralmente.

2.3.1. El Pagaré no devengará interés moratorio especial, en todo caso para la mora o simple retardo del deudor en el pago de la obligación, ésta devengará el mismo interés señalado anteriormente.

2.4. Indivisibilidad de la obligación: La obligación consignada tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales.

2.5. Cesión del crédito: El crédito representado será cedible, pudiendo ser transferido de acuerdo al artículo 162 del Código de Comercio, requiriéndose para ello, en todo caso, la notificación a la I. Municipalidad de Maipú de la identidad del nuevo acreedor a través de Notario Público.

2.6. Lugar y fecha de expedición: El pagaré se extiende en Santiago de Chile, con fecha 29 de octubre de 2010.

3. Remítase el Pagaré N°75, a la Tesorería Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos, para su custodia y resguardo.

4. El Convenio que en la oportunidad se aprueba y fotocopia del Pagaré N°75, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

5. Los ingresos generados por el presente decreto se imputarán a la cuenta del presupuesto municipal que corresponda al Clasificador Presupuestario del o los años en que se perciban.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/mmj

Distribución:
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Tesorería Municipal
- Secplan
- Dirección de Obras Municipales
- I. Municipalidad de Maipú

Pagina Web

CONTRATO N° 271/2010

"CONTRATO DE APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

E

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Octubre de dos mil diez, comparecen: En representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones setenta mil novecientos guión siete, el señor Alcalde don **ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco guión cinco, ambos con domicilio en Avenida Cinco de Abril número cero dos seis cero, Santiago, comuna de Maipú, por una parte; y por la otra, **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada en este acto por don **ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, Cédula Nacional de Identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, con domicilio para estos efectos en Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"la Peticionaria"**, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y han convenido el siguiente contrato: PRIMERO: Presentada por **"la Peticionaria"** la solicitud de Factibilidad de Dación de Servicios Sanitarios número tres mil ochocientos treinta y siete de fecha diez de noviembre de dos mil diez, para propiedad ubicada en calle Colo Colo número mil cuatrocientos noventa y nueve, Rol 260-005, Población DESCO/COLO

COLO, comuna de Cerrillos, donde se proyecta la construcción Estadio Municipal Desco Colo colo, solicitud que analizó el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ilustre Municipalidad de Maipú, concluyendo que ello implica un **aumento en la capacidad del servicio de Agua Potable y Recolección de Aguas Servidas.-** SEGUNDO: Con fecha once de noviembre del año dos mil diez y dentro del plazo que dispone la normativa legal vigente, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, emitió el Certificado de Factibilidad de Servicio número veintidós mil setecientos treinta, en el cual fueron expresamente determinados los requerimientos derivados de la solicitud señalada en la cláusula precedente, estableciéndose además las condiciones en que el peticionario podrá acceder al servicio requerido. En el mismo Certificado de Factibilidad, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, en uso de las atribuciones que la legislación vigente le confiere, y sobre la base de los antecedentes expuestos en las cláusulas precedentes, resolvió también exigir a **"la Peticionaria"**, **"Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad"**, por el monto que se indica más adelante.- TERCERO: Producto del análisis técnico correspondiente, y teniendo en consideración el proyecto presentado por la peticionaria, aprobado por el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, de acuerdo con el procedimiento y metodología de cálculo establecidos por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para determinar los **aportes de financiamiento reembolsables por capacidad**, y los valores consignados en el decreto tarifario en vigencia, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, determinó que el monto de los mismos será de QUINIENTAS OCHENTA Y DOS COMA TREINTA Y SIETE UNIDADES DE

UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a la fecha de suscripción del presente contrato a doce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochenta y cinco pesos, para la habilitación del servicio materia de este contrato, dejando al efecto constancia de todo lo anterior en el Certificado de Factibilidad aludido, en el que se contiene la fórmula empleada para llegar a tal suma de dinero y que consiste en la siguiente: **Valor AFRC = (Consumo periodo punta m3) x (Valor del AFRC unitario vigente); Consumo periodo punta = (Consumo medio mensual x Factor F1) x 4; Consumo medio mensual = Consumo máximo** : 1,5.- En el referido Certificado de Factibilidad, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ informó a **"la Peticionaria"** acerca de los mecanismos, plazo, tasa de interés, reajustabilidad y demás condiciones en que serán devueltos los APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD exigidos a este último.- CUARTO: Por medio del presente instrumento y teniendo en consideración el Certificado de Factibilidad mencionado en las cláusulas precedentes, como los demás antecedentes de que dan cuenta las mismas, se deja primeramente constancia, de que **"la Peticionaria"** viene en este acto en hacer efectivo el aporte financiero reembolsable por la suma señalada en la cláusula anterior. **"La Peticionaria"** ratifica su decisión de haber optado en forma voluntaria, por el mecanismo de devolución de **aportes de financiamiento reembolsables por capacidad** que se indica a continuación, de entre las opciones que le ofreció el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, motivo por el cual el mismo pasa a constituir el acuerdo definitivo entre ambas partes en la materia: **a) Medio o instrumento de reembolso: Pagaré reajustable** suscrito en calidad de deudora por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ** y emitido a la orden de **"la Peticionaria"**, el cual es susceptible

de ser **endosado**. Este documento será entregado dentro del plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, fecha en que se hace efectivo el **aporte de financiamiento reembolsable por capacidad** por **"la Peticionaria"**, pagaré que será otorgado sin ánimo de novar y con el sólo objeto de facilitar el pago de él o las cuotas materia de la restitución de los **APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD; b) Plazo de reembolso:** El monto del aporte de financiamiento reembolsable por capacidad efectuado por **"la Peticionaria"**, será restituido dentro del **plazo máximo legal de quince años a contar de la fecha de este instrumento**, el que tendrá un valor, una vez reajustado a dicho plazo, equivalente a **OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE COMA VEINTE UNIDADES DE FOMENTO,** equivalentes a dieciocho millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos tres **c) Reajuste e intereses:** El monto del aporte de financiamiento reembolsable por capacidad quedará expresado en Unidades de Fomento. Dicho monto queda afecto a la tasa de interés dispuesta por el artículo diecisiete inciso segundo del Decreto con Fuerza Ley número setenta del Ministerio de Obras Públicas, del año mil novecientos ochenta y ocho, y por el artículo cuarenta y ocho del Decreto Supremo número cuatrocientos cincuenta y tres del Ministerio de Economía, del año mil novecientos noventa, interés que en el caso del aporte materia de este instrumento asciende a una tasa de un **DOS COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO ANUAL**, que se aplicará sobre el Aporte de Financiamiento Reembolsable por Capacidad efectuado por **"la Peticionaria"**. Los intereses devengados y no pagados se capitalizarán semestralmente; **d) Pago anticipado del monto adeudado:** queda expresamente convenido que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ** queda facultada para pagar en forma anticipada, en cualquier momento, la totalidad o una parte del capital adeudado materia del Pagaré antes señalado. Para que la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ pague o liquide anticipadamente la deuda contraída con **"la Peticionaria"**, bastará con que pague el monto del saldo pendiente y la totalidad de los intereses devengados a la fecha en que eventualmente se haga efectiva tal facultad, quedando la deuda totalmente extinguida. En caso de abonos o pagos parciales que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ** resuelva efectuar por adelantado, éstos serán aplicados a las cuotas más próximas a vencer, quedando reducida la deuda al saldo pendiente, al que se aplicarán los mismos vencimientos e intereses originales. Todos los pagos y/o abonos, sean totales o parciales, serán cancelados al acreedor del documento, sea que se trate de **"la Peticionaria"** o del ente o persona que haya sido designado para los efectos de la devolución.- **QUINTO**: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ** y **"la Peticionaria"**, vienen en dejar expresa constancia que los acuerdos señalados anteriormente son el fiel reflejo de la voluntad de las partes, no teniendo cargo alguno que formularse y otorgándose recíprocamente respecto de ellos, el más amplio y completo finiquito.- **SEXTO**: **"La Peticionaria"** viene en este acto en dejar expresa constancia, de que se encuentra en pleno conocimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente sobre tarifas de los servicios sanitarios, en especial del Decreto con Fuerza de Ley número setenta del Ministerio de Obras Públicas del año mil novecientos noventa y ocho, el Decreto Supremo número cuatrocientos cincuenta y tres del Ministerio de Economía del año mil novecientos noventa, y demás instructivos y resoluciones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios referentes a **APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD**, objeto de este instrumento.- **SÉPTIMO**: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **OCTAVO**: La personería del señor Alcalde,

don **Alberto Undurraga Vicuña**, en su calidad de tal, quien viene en representación de la Ilustre Municipalidad de Maipú, consta en el Proceso de Calificación de Elecciones Municipales del año dos mil ocho, Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde de Maipú, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil ocho.- NOVENO: La personería de don **ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERÓN**, ya individualizado, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**", en su calidad de Alcalde, consta en el Proceso de Calificación de Elecciones Municipales del año dos mil ocho, Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde de Maipú, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil ocho, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.- En comprobante, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en tres copias de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y la tercera en poder del Archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edilicia.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
C.I. N° 10.031.435-5
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERÓN
C.I. N° 6.377.551-7
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

RUT 69.070.900-7

PAGARE Nº 75.-

En la comuna de Maipú, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 29 de Octubre de 2010, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Santiago, comuna de Maipú, Avenida Cinco de Abril Nº 0260, representada por su Alcalde, Sr. Alberto Undurraga Vicuña, chileno, casado, ingeniero comercial, cedula de identidad N° 10.031.435-5, de su mismo domicilio, en adelante "la deudora", **declara adeudar** y se obliga a pagar a la orden y disposición de la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, R.U.T. N° 69.255.000-5, domiciliada para estos efectos en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la acreedora", la suma equivalente a **UF 582,37.- (quinientas ochenta y dos coma treinta y siete Unidades de Fomento),** equivalentes a la fecha del presente Pagaré a $12.456.085.- (doce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochenta y cinco pesos), en la forma y lugar que más adelante se detallará.

I.- CALCULO DEL VALOR A PAGAR.

La obligación se cancelará en el equivalente en moneda nacional, a la fecha de vencimiento del pagaré y a la suma indicada de Unidades de Fomento, más los intereses devengados hasta la fecha de pago. Para el evento que el señalado indicador (Unidades de Fomento) no esté vigente a la época del vencimiento de la obligación, se entenderá que el valor a pagar será el equivalente en moneda nacional al indicador que la reemplace o subrogue, sujetándose para el cálculo del valor a pagar, en todo caso, a las disposiciones legales que regulen el reemplazo del indicador Unidad de Fomento.

II.- EPOCA Y LUGAR DEL PAGO.

La obligación será pagada en un sólo acto y por el total de su monto en el plazo de ***"15 años"*** contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, es decir, su vencimiento ocurrirá el día **29 de Octubre del año 2025.**

La deuda será pagada en el domicilio del deudor, en dinero efectivo, cheque nominativo, vale vista, o en cualquier otro documento mercantil que el acreedor acepte o solicite, siempre y cuando ello no importe un aumento del valor a pagar o un gasto o desembolso adicional.

No obstante, el deudor podrá prepagar el total o una fracción de la deuda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del **Contrato de Aportes de Financiamiento Reembolsables por Capacidad N° 271/2010** celebrado entre **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y esta entidad edilicia**.** En este caso, lo estipulado en el párrafo primero de esta cláusula quedará sin efecto.

III.- INTERÉS PACTADO.

La obligación contenida en el presente pagaré, devengará una tasa de **interés promedio efectiva anual del 2,69% (dos coma sesenta y nueve por ciento)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del D.F.L. MOP Nº 70/88, publicado en el Diario Oficial el 30 de marzo de 1988, y el artículo 48 de su Reglamento D.S. MINECON Nº 453/89, publicado en el Diario Oficial el 17 de Enero de 1990.

Los intereses devengados y no pagados se capitalizarán **semestralmente**.

El presente pagaré no devengará interés moratorio especial, en todo caso para la mora o simple retardo del deudor en el pago de la obligación, ésta devengará el mismo interés señalado anteriormente.

IV.- **INDIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.**

La obligación consignada en el presente instrumento, tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales.

V.- **CESIÓN DEL CRÉDITO.**

El crédito representado en este pagaré será cedible, pudiendo ser transferido de acuerdo al artículo 162 Código de Comercio, requiriéndose para ello, en todo caso, la notificación a la Ilustre Municipalidad de Maipú de la identidad del nuevo acreedor a través de Notario Público.

VI.- **LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.**

El presente pagaré se extiende en Santiago de Chile, con fecha 29 de Octubre del año 2010.-

VII.- **OTROS.**

Para todos los efectos derivados del presente pagaré, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

Se deja expresa constancia que el presente pagaré tiene como causa el **CONTRATO DE APORTES DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLES POR CAPACIDAD N° 271/2010,** suscrito entre la deudora y la acreedora con fecha **29 de Octubre de 2010**, instrumento que viene a formar parte de este Pagaré.

Asimismo, se deja expresa constancia que el presente instrumento se firma en un original, el que se entrega en este acto al beneficiario, y una copia en la que se señala su carácter de tal, la que permanecerá en poder de la Ilustre Municipalidad de Maipú.

La personería del señor Alcalde, don **Alberto Undurraga Vicuña**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Maipú en este acto, consta en Proceso de Calificación de Elecciones Municipales del año 2008, Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde de Maipú, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de dos mil ocho.-

El presente pagaré se encuentra exento de pago del impuesto de timbres y estampillas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N°3.475, de 1980, Ley de Timbres y Estampillas.

I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU
Alcalde
DIRECTORA ASESORA JURIDICA
ALCALDIA

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
C.I. N° 10.031.435-5
En representación de la Ilustre Municipalidad de Maipú

MUNICIPALIDAD DE MAIPU
DIRECTOR (S)
S.M.A.P.A.

Firma Notario

Autorizo la firma de don Alberto Undurraga Vicuña, cédula nacional de identidad N°10.031.435-5, en su calidad de Alcalde del Ilustre Municipalidad de Maipú.
Maipú, 29 de Noviembre de 2010.-

HERNAN R. GUZMAN TURRA
NOTARIO TITULAR
24° NOTARIA SANTIAGO

NOTARIA DE SANTIAGO
PAMELA M. CARDENAS BUSTOS
NOTARIO SUPLENTE

E.F.G.